



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 048

CIR\_GJN\_IMH\_048.19

Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.

**Asunto:** ALCANCE a Circular CLAA\_GJN\_EMJZ\_044.19  
Entrada en vigor del DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte

Por medio del presente en Alcance a la Circular CLAA\_GJN\_EMJZ\_044.19 de fecha 22 de abril de 2019, emitida por esta Confederación, la cual hace referencia a las modificaciones del **DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **10 de abril de 2019**, se establece:

- I. La entrada en vigor del DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, será el próximo 06 de mayo de 2019, conforme a su artículo primero transitorio.

“DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

...

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a los 15 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo señalado en el artículo Quinto que entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente instrumento.

...”

- II. La vigencia del artículo cuarto del citado DECRETO, conforme a lo establecido en su artículo segundo transitorio, será del 06 de mayo de 2019 al 01 de noviembre de 2019.

“DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

...



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 048

CIR\_GJN\_IMH\_048.19

**Artículo Cuarto.** - Se **modifican** los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, únicamente en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

...

### TRANSITORIOS

**Segundo.**- Lo dispuesto en el artículo Cuarto del presente instrumento, concluirá su vigencia a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

...”

- III. La entrada en vigor del artículo quinto del citado DECRETO, conforme a lo establecido en su artículo primero transitorio, será el 02 de noviembre de 2019.

“DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

...

**Artículo Quinto.** - Se **modifican** los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, únicamente en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

...

### TRANSITORIOS

**Primero.**- El presente Decreto entrará en vigor a los 15 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo señalado en el artículo Quinto que entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente instrumento.

...”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus operaciones, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo [juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx).

### Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

[juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx)

**Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.**